



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVII 3ra. Época Culiacán, Sin., viernes 17 de julio de 2026. **No. 085**

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 419 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación, de la Ley de Salud Mental, y de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, todas del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 434 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforman y adicionan los Artículos 2, 20 y 60 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 452 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Atención y Protección a Víctimas, y Ley de Hacienda, ambas del Estado de Sinaloa.

3 - 19

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Reglas de Operación del Programa «Gestión y Promoción Económica» 2026.

Reglas de Operación del Programa «Fomento al Empleo» 2026.

Reglas de Operación del Programa «Impulso Artesanal» 2026.

Reglas de Operación del Programa «Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa» 2026.

Reglas de Operación del Programa «Desarrollo Comercial» 2026.

Reglas de Operación del Programa «Desarrollo de Franquicias» 2026.

Reglas de Operación del Programa «Mi Abarrote / Atienda» 2026.

Reglas de Operación del Programa «Microcréditos 2026».

Reglas de Operación del Programa «Impulso Nafin + Estado Sinaloa» 2026.

Reglas de Operación del Programa «Equipa Sinaloa» 2026.

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

Reglas de Operación del Programa «Jóvenes Sinaloa Emprendedores» 2026.
Reglas de Operación del Programa «Fondo por la Educación Empresarial» 2026.
Reglas de Operación del Programa «Fomento a la Economía Familiar» 2026.
Reglas de Operación del Programa: «Solicitudes de Certificados de Promoción Fiscal del Estado de Sinaloa» 2026.

Reglas de Operación del Programa: «Asesoría y Capacitación sobre los Certificados de Promoción Fiscal del Estado de Sinaloa» 2026.

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Licitación Pública Nacional No. SSS/SO/LPN/012/2026.

INSTITUTO MIA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2026.

ESCUELA NORMAL DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2026.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL ÉVORA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2026.

CIUDAD EDUCADORA DEL SABER DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2026.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2026.

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2026.

20 - 127

AVISOS JUDICIALES

128 - 152

La Ciudadana LCDA. YERALDINE BONILLA VALVERDE,
Gobernadora Interina del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus
habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa,
representado por su Sexagésima Quinta Legislatura, ha tenido a
bien expedir el siguiente:**

DECRETO NÚMERO: 452

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS, Y LEY DE HACIENDA, AMBAS DEL
ESTADO DE SINALOA.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones VII y VIII, y se adiciona la
fracción IX al artículo 67, de la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado
de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 67. ...

...

I. a VI. ...

VII. Reintegración en el empleo;

VIII. Devolución de todos los bienes o valores de su propiedad que hayan sido
incautados o recuperados por las autoridades, incluyendo sus frutos y accesorios,
de no ser posible la devolución de los mismos, se tendrá que realizar el pago de
su valor actualizado. Si se trata de bienes fungibles, el juez podrá condenar a la
entrega de un objeto igual al que fuese materia de delito, sin necesidad de recurrir
a prueba pericial; y

IX. La exención de pagos a la víctima del robo de vehículo, por los servicios de guarda en los depósitos y pensión de tránsito, arrastre, traslado, siempre que acrediten tener la calidad de víctima del delito de robo vehicular.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 48 BIS, a la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 48 BIS. Quedan exentas del pago de Derechos contemplados en las fracciones XI, XII y XIV del artículo anterior, las personas que hayan sido objeto de robo vehicular en el Estado de Sinaloa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, deberá adecuar su normativa interna en un plazo de 60 días hábiles, posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto.

TERCERO. La Fiscalía General del Estado de Sinaloa, deberá establecer convenios con los Ayuntamientos, así también acuerdos con particulares, personas físicas o morales, que otorguen los servicios de guarda en los depósitos y pensión, arrastre y traslado, en un plazo de 60 días hábiles posteriores a su entrada en vigor, a efecto de dar cumplimiento con el presente Decreto.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día dos de junio del año dos mil veintiséis.



C. RODOLFO VALENZUELA SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. HÓLINCER CASTRO MARAÑÓN
DIPUTADO SECRETARIO



C. MONGERRAT LÓPEZ LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARÍA

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

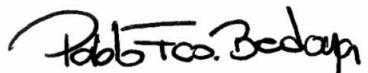
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día ocho de junio de dos mil veintiséis.

La Gobernadora Interina del Estado



LCDA. YERALDINE BONILLA VALVERDE

El Encargado de Despacho de la
Secretaría General de Gobierno



LIC. PABLO FRANCISCO BEDOYA BAÑUELOS

El Secretario de Administración y
Finanzas



ARQ. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS
GUICHO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 452, EXPEDIDO POR LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS, Y LEY DE HACIENDA, AMBAS DEL ESTADO DE SINALOA.

